



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD
ACTA No. 24 de 2014
Julio 31 de 2014

HORA: 2:00 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas – Macarena B

1. VERIFICACION DEL QUORUM

CONSEJEROS	ASISTENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA <i>Decano Facultad de Ciencias y Educación</i>	X		
YURY FERRER FRANCO <i>Representante de los Profesores de Pregrado</i>	X		
SANDRA TERESA SOLER CASTILLO <i>Representante de los Profesores de Posgrado</i>			
ABELARDO RODRÍGUEZ BOLAÑOS <i>Directora Unidad de Extensión FCE</i>	X		
MARIO MONTOYA <i>Coordinador Comité de Investigaciones</i>	X		
LILIANA RODRÍGUEZ PIZZINATO <i>Invitada permanente Acreditación y Autoevaluación</i>		X	
OMAIRA DE LA TORRE <i>Invitado permanente Coordinador PAIEP</i>	X		
MARIA DEL SOCORRO JUTINICO FERNANDEZ <i>Invitada permanente Proyecto Académico NEES</i>	X		
IRMA ARIZA PEÑA <i>Secretaría Académica</i>	X		

Hay quórum reglamentario. Se puede desarrollar la sesión.

2. EN CONSIDERACIÓN: Acta No. 22 de julio 09 de 2014 y Acta No. 23 de julio 17 de 2014
Respuesta. Aprobadas

3. INFORMES

4. SOLICITUD RECONSIDERACIÓN REINGRESO PARA 2014-3-HABIENDO COMUNICADO INHABILIDAD DE UN AÑO- CF

CONTEXTO:- La secretaría académica informa lo procedido en relación con el tema. Es importante señalar que el tema de reingreso está estrechamente ligado al estado de prueba académica, en tanto que este último establece parámetros que afectan, en parte, el reingreso.

A. Aunque ya estaban regulados, en el estatuto estudiantil, los procesos de reingreso y de bajo rendimiento, fueron retomados mediante Acuerdos 09 de 2009 y 04 de 2011 por el CSU, introduciendo algunas novedades que para efectos de aplicación, no operó la retroactividad, razón por la cual hay un sector *de estudiantes que todavía se encuentra cobijado por el Acuerdo 027 de 1993 del CSU, para dichos trámites.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Facultad de Ciencias y Educación
Acta Sesión No. 24-2014
Julio 31 de 2014

- B. No obstante, en la Universidad no se atendía, con rigurosidad, dicha reglamentación y solamente a partir del 2009 con la expedición del acuerdo 07 de 2009, se inicia el seguimiento en la aplicación de las distintas normativas que rigen la prueba académica para los estudiantes de pregrado, *encontrándose que existían casos de alumnos que reprobaban asignaturas hasta por quinta o más veces, entre otros.*
- C. Para manejar el tema de prueba académica no superada por estudiantes del acuerdo 027, las facultades han seguido *estrictamente lo indicado por el Consejo Académico.* En esta facultad, al principio, los coordinadores aplicaban la inhabilidad de manera verbal pero a partir del 2012 -3 por instrucciones del CA, mediante circular No. 06 de 2012, el CF asume de manera más directa el procedimiento y la comunica x escrito; en ingeniería comunican la inhabilidad los coordinadores, por escrito, en artes lo hace el CF, etc. Todos actúan en *aplicación del acuerdo 05 de 2004 del CSU (vigente)*, a partir de las indicaciones del CA mediante acuerdo 03 de 2004, norma esta última que fue derogada 4 años después de su expedición; no obstante, las disposiciones allí establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 6to, *produjeron efectos vinculantes para los estudiantes y en ese orden se continúa atendiendo lo dispuesto en el acuerdo 05 de 2004 del CSU que no ha sido derogado. Han prevalecido los principios de no retroactividad y favorabilidad para los alumnos.* Cumplida la inhabilidad de un año se recomienda a los alumnos gestionar el reingreso y cuando se da el mismo recuperan o pierden la calidad definitivamente.
- D. Como la Oficina Asesora de Sistemas no llevaba control de los casos de estudiantes en prueba académica, no fue posible identificar en el mismo periodo académico, todo el sector de estudiantes que se encontraba en dicha situación, por tal motivo se han continuado presentando otros casos en los periodos siguientes. De los alumnos regidos por el acuerdo 027 de 1993 - E.E. -CSU, incursos en prueba académica sin superar, se identificaron dos escenarios (1.- *Aquellos que sin llevar el 70% requerían cursar por cuarta vez* 2.- *Aquellos que se encontraban cursando 5, 6, 7 y más veces una misma asignatura*).
- E. Mediante estudio adelantado por la Secretaría Académica, se ha concluido que de un total de 841 estudiantes analizados por bajo rendimiento durante los periodos académicos 2012-3, 2013-1, 2013-3, 2014-1, *solamente 137 estudiantes del 027 fueron inhabilitados por no superar la prueba académica*, número que traducido en porcentaje representa un 22% del tamaño de la muestra. Más del 70%, es decir, aproximadamente 100 de éstos ya reingresaron en cumplimiento de la normativa y solamente quedarían aproximadamente 37, de los cuales en este periodo están solicitando reingreso 18.
- F. La anterior medición indica la descendencia significativa de alumnos en el 027 con prueba sin superar; los demás se cobijan del acuerdo 07 de 2009 y del 04 de 2011 del CSU, que no contemplaron el periodo de inhabilidad pero son laxos en la permisión de cursar hasta cuarta vez.

Generalidades:

A propósito de la incorporación del tema de reingresos para el 2014-3, en la sesión de hoy, se hace presente el señor decano, acompañado del asesor jurídico de decanatura y del señor Alvaro Camargo, auxiliar administrativo de la Secretaría General, con el fin de exponer algunas novedades y parámetros que deben seguirse en torno a los procedimientos para este trámite, manifestando que tanto para el Consejo Académico como para la Secretaría General es claro que ningún estudiante puede ver una asignatura por quinta vez.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El señor decano solicita al asesor exponer sus puntos de vista. El doctor Richard Montenegro, considera que con base en la norma deben proyectarse las decisiones. El acuerdo 05 del 2004 del CSU **ya está incorporado en el E-E**, Lo Lee y se transcribe textualmente: "...Sea excluido de un programa de pregrado en la Universidad, por bajo rendimiento académico. En este caso la persona no puede ingresar nuevamente a la Universidad por el término de un (1) año, luego de cumplido este periodo de inhabilidad, la persona puede reingresar al programa académico del cual fue excluido..." Afirma **que el título III – capítulo I, artículo 11º. Literal e) del E-E** que trata de la inhabilidad por un año, la exclusión de un programa de pregrado por bajo rendimiento académico; **título diferente al capítulo cuarto** que ya no trata de admisiones, inscripciones y matrículas sino de la permanencia en la universidad de tal suerte, que un estudiante por ningún motivo puede ver la asignatura por cuarta vez, excepto que haya cursado el 70%, siempre y cuando pertenezca al acuerdo 027 de 1993 de donde **para este capitulo no opera la inhabilidad de que habla el artículo 11º**, en cambio de acuerdo a los literales a), b), c) del artículo 23 podría estar incurso el estudiante en el literal b) del artículo 76 del Estatuto Estudiantil que trata de *pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento*. La norma posterior prima sobre la anterior, aún dentro del mismo articulado y hace referencia a la distinción entre **sanción e inhabilidad**, que aunque son términos aparentemente iguales, pero no lo son la sanción requiere un proceso o procedimiento, la inhabilidad es producto del cumplimiento de una norma. Por tanto al aplicar el acuerdo 05 de 2004 del CSU *como se ha hecho*, **se ha venido cometiendo un error**.

Ante la interrogación del consejero Mario Montoya, el asesor Richard Montenegro responde que se ha venido cometiendo un error de interpretación y aplicación de la inhabilidad según el acuerdo 05 de 2004 del CSU, pero que los errores administrativos pueden ser corregidos por la misma autoridad que los produce.

El señor Alvaro Camargo, auxiliar administrativo de la Secretaría General, considera es importante tener en cuenta que la norma posterior prima sobre la anterior en el caso de normas similares, el artículo 22 es posterior al artículo 11, en derecho si se incumple este artículo, **se está incumpliendo la norma, si a un estudiante se le concedió una inhabilidad de un año, la administración tiene la obligación de corregir los actos administrativos siempre y cuando se ajusten a derecho**. Los estatutos tienen títulos y capítulos y esto no es circunstancial obedece a una cuestión sistemática, agrupa las temáticas en los diferentes contextos. El tema de las sanciones solo aparece en el acápite que tienen que ver con el tema disciplinario. En relación con la prueba académica, esta le compete al CSU.

Continúa manifestando que el CA actualmente **gestiona el acuerdo por el cual se unifican los criterios institucionales para el procedimiento y trámite de solicitudes de reingreso de los estudiantes de pregrado de la Universidad**. Pueden solicitar reingreso los estudiantes que hayan solicitado retiro voluntario, la cancelación del semestre o los que no renovaron matrícula en un plazo máximo de un año, si es aprobado el reingreso se generará un recibo de matrícula. La matrícula es renovable, pero un estudiante solo se incorpora una vez a la universidad y se le asigna solo un código. Cuando un estudiante hace en reingreso para el primer semestre, no hay como tal un reingreso (este implica entrar a la universidad en las mismas condiciones) el estudiante se reincorpora a primer semestre con un nuevo código. Hace una presentación del acuerdo en mención.

Ante el interrogante del señor Alvaro Camargo, la secretaria académica, previa presentación de excusas por no tener conocimiento que habían sido invitados a la sesión, indica que desde su condición de secretaria del consejo de facultad de manera responsable *contextualiza a los*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

consejeros sobre la forma como se ha desarrollado cada proceso, lo hace con un estudio académico profundo e histórico de cada caso, para brindar elementos suficientes para la toma de decisiones; en cuanto a las normas procede documentándolos en físico, para que cada uno conozca textualmente los contenidos de las mismas, desde la secretaría no se asumen posturas, mal se haría, la secretaria tiene voz más no voto...frente al tema de inhabilidad lo que hemos hecho tanto coordinadores como secretaría es seguir estrictamente las orientaciones emanadas del C.A. Debemos destacar que nuestra facultad no ha tenido problemas de resorte judicial, es precisamente porque se ha actuado correctamente, con buen juicio, y en el marco de las normas vigentes, siempre decidiendo con principios de favorabilidad hacia los estudiantes, como debe ser, nuestro trabajo académico que da lugar a muchas de las decisiones se destaca a nivel institucional, de hecho hemos sido felicitados por este asunto, no ocurre lo mismo en las otras facultades. Ahora bien, desde nuestro punto de vista sería bueno que seamos coherentes en el manejo de los casos de alumnos a quienes ya notificamos inhabilidad según acuerdo 05 de 2004 del CSU, permitiéndoles el reingreso, en realidad son pocos.

Interpretar la norma es oficio de los abogados, otra cosa muy diferente es encontrar la forma correcta y lógica de aplicarla en un contexto académico particular de cada caso, donde la prevalencia del derecho y las variables académicas se entrelacen, este sí es un trabajo que nos corresponde a los académicos....

Respuesta. El CF acoge los lineamientos del Consejo Académico según acuerdo presentado. (No. 032 de 2014).

4.1. LHESLIE CATERINE FARFAN PIRA - código 20081135017 Licenciatura en Física
Solicitud: Reconsiderar solicitud de reingreso para el 2014-3, debido a que se está omitiendo la información del documento (CFCE-25-71-2013) del 9 de agosto de 2013 donde se le da a conocer suspensión para el periodo 2013-3 al 2014-1 y su vez el deber de gestionar los trámites para retomar estudios en el periodo 2014-3 **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2008-1 por tanto la norma que lo cobija es el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado 68.75%; **c)** Se encuentra en prueba académica porque reprobó una asignatura tres veces, debiéndola cursar por cuarta vez y una asignatura dos veces, debiéndola cursar por tercera vez; **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

4.2 KARINA ALEXANDRA GARZÓN MARTINEZ - código 20081135017 Licenciatura en Física
Solicitud: Se reconsidere la decisión **Contexto:** **a)** Ingresó en 2009-3 por tanto la cobija el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por créditos ha desarrollado el 40.34%; **c)** reprobó una asignatura tres veces debiéndola cursar por cuarta vez y debe cursar dos asignaturas por segunda vez, reprobó simultáneamente varias asignaturas en distintos periodos académicos: 2013-(3); 2012-3 (3). **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.3 **CINDY NATALI TORRES CASTILLO** – código 20082150051 Licenciatura en Química
Solicitud: *Interpone recurso de reposición ante la decisión del Consejo de Facultad de negar el reingreso. Alude a que le fue notificado por el Consejo de Facultad que "... se encuentra inhabilitado por el periodo de un (1) año comprendido entre 2013-3 y 2014-I. Por tanto, deberá gestionar lo pertinente al reingreso para el semestre académico 2014-3..." teniendo en cuenta que ...* la notificación de la sanción se constituye un acto administrativo y estos actos son de obligatorio cumplimiento por parte del administrador como del administrado..."; "... se respete y de cumplimiento el acto administrativo por el cual fue sancionada por un año..."; se apruebe reintegro para el 2014-III **Contexto:** **a)** ingresó en 2008-3 y por tanto se rige por el acuerdo 027 de 1993 - E.E. del CSU; **b)** Al analizar plan de estudios por horas su porcentaje de estudios desarrollado es del 68%; **c)** Se retiró una vez; se encuentra en prueba académica por tener que cursar una asignatura por quinta vez, dos asignaturas por cuarta vez; una asignatura por tercera vez y una por segunda vez; **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilitación de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.4 **DELIO CAMILO CELY OCHOA** - código 20061150038 Licenciatura en Química.
Solicitud: *Reconsiderar solicitud de reintegro teniendo en cuenta que ha cumplido el periodo de inhabilitación (2013-2 - 2014-1)* **Contexto:** **a)** Ingresó 2006-1 y por tanto se cobija del acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas, solamente ha desarrollado el 66%; **c)** Se encuentra en prueba académica por tener que cursar una asignatura por quinta vez, dos asignaturas por segunda vez; no ha renovado matrícula durante dos periodos consecutivos (1 año) **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilitación de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.5 **EDISON CAMILO MONROY FUQUEN** - código 20081150033 **Solicitud:** *Revisión de la situación académica vienen de cumplir una inhabilitación de un año por haber perdido por cuarta vez Fisicoquímica I y se le había indicado que podía volver en el 2014-III* **Contexto:** **a)** Ingresó en 2008-1 y por tanto le aplica el acuerdo 027 de 1993, **b)** Del plan de estudios x horas ha desarrollado el 88%; **c)** se encuentra en prueba académica porque debe cursar una asignatura por quinta vez. **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilitación de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.6 **ANA MARÍA VELÁSQUEZ PEÑALOZA** - código 20051150076 Licenciatura en Química.
Solicitud: Revisión de la respuesta a solicitud de reingreso, solo tiene pendiente dos asignaturas, le fue notificada inhabilidad de un año por haber perdido por cuarta vez *Radioquímica*. Informa que ya sustentó trabajo de grado y además de *Radioquímica* le falta cursar *Práctica Docente III*. **Contexto:** **a)** Ingresó 2005-1 y por tanto se encuentra cobijado por el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 51.04%; **c)** Se encuentra en prueba académica por tener que cursar una asignatura por quinta vez y una por cuarta vez **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año , confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;.

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.7 **LESLIE MARCELA ZABALA DIAZ** – código 20091140081 Licenciatura en Biología
Solicitud: *La reevaluación de la petición de reingreso para el periodo 2014-3. El CF con oficio del 9 de agosto de 2013 le informó inhabilidad por el periodo de un año comprendido entre los periodos 2013-3 y 2014-1 y que debe gestionar lo pertinente para el reingreso para el semestre académico 2014-3* **Contexto:** **a)** Ingresó en 2009-1 y por tanto la norma que lo cobija es el Acuerdo 027 de 1993, **b)** Del plan de estudios por créditos ha desarrollado el 26.85%; **c)** Se encuentra en prueba académica por: Reprobar 1 asignatura 5 veces y tener que cursarla por sexta vez; , 1 asignatura cuatro veces y tener que cursarla por quinta vez , 1 asignatura dos veces, debiéndola cursar por tercera vez. **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año , confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica.

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.8 **CRISTIAN DAVID MURILLO JUTINICO** - cód. 20072140036 Licenciatura en Biología.
Solicitud: *Solicita reingreso a las actividades académicas para el periodo 2014-III debido a que se encontraba inhabilitado por el periodo de un año comprendido entre los periodos académicos 2013-III y 2014-I* **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2007-3 y por tanto la norma que lo cobija es el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 73.01%; **c)** Se encuentra en prueba académica por tener que cursar una asignatura x quinta vez; **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año , confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- 4.9 **GERMAN ERNESTO TOVAR** - código 20061155069 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** *Aprobación de reintegro para el semestre 2014-3, teniendo en cuenta que el 15 de agosto de 2013 se le notificó que al incurrir en prueba académica no podía ingresar por el término de un año y se acogió al acuerdo 005 de septiembre 23 de 2004, art.11 en donde se señala que para el periodo 2014-3 puede solicitar reingreso* **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2006-1 y por tanto la norma que le aplica es el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 63,6%; **c)** No ha superado prueba académica: En 2013-1 reprobó 8 asignaturas simultáneamente. Reprobó 1 asignatura 8 veces, 1 asignatura 6 veces, 3 asignaturas 4 veces, 2 asignaturas 3 veces. **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley.

- 4.10 **LUIS ALBERTO CELIS FAGUA** - código 20042135013 Licenciatura en Física. **Solicitud:** *Revisión situación académica - reconsideración reingreso* **Contexto:** **a)** Ingresó en 2004-3 y por tanto esta cobijado por el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 89.58%; **c)** Se encuentra en prueba académica por perder una asignatura cuatro veces y tener que cursarla por quinta vez, así como tener que cursar otra asignatura por cuarta vez. **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica.

Respuesta Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.11 **YURANI ANDREA GONZALEZ JURADO** – código 20091150018 Licenciatura en Química. **Solicitud:** *De acuerdo a su comunicación... que me inhabilitaba por el periodo de un año y que debía reingresar en el 2014-3 en las condiciones del plan de estudios.* **Contexto:** **a)** Ingresó en 2009-1 y por tanto la norma que la cobija es el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios x horas ha desarrollado el 80%; **c)** Se encuentra en prueba académica por reprobado dos asignaturas cuatro veces debiéndolas cursar x quinta vez, **d)** el CF comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.12 **LINA MARIA PINZÓN SÁNCHEZ** - código 20091155052 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** *Revisar solicitud de reingreso* **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2009-1 y por tanto la norma que le aplica es el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas solamente ha desarrollado un 68,18%; **c)** Se encuentra en prueba académica por tener que cursar 1 asignatura por quinta vez entre otras. **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.13 **JUANA MARIA FLOREZ RODRIGUEZ** - código 20072155014 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** *Motivos por los cuales fue negado el reingreso* **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2007-3, por lo tanto la norma que la cobija el acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 47,7%; **c)** Se encuentra en prueba académica: reprobó 1 asignatura por quinta vez. En 2011-1 reprobó 1 asignatura por cuarta vez. Ingresaría a superar prueba académica. Entra a cursar 1 asignatura por sexta vez, 1 asignatura por quinta vez, entre otras, **d)** el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.14 **CRISTIAN CAMILO PATIÑO VEGA** - código 20062155049 **Solicitud:** *Reconsideración reingreso* **Contexto:** **a)** Ingresó en el 2006-3, norma que aplica - acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 86,3%; Última asignatura cursada en 2012-3, **c)** En 2012-3 reprobó 1 asignatura por cuarta vez, Entra a superar prueba académica, a cursar 1 asignatura por quinta vez, **d)** Atendiendo lo dispuesto para los estudiantes que no superaron prueba académica y que se rigen por el acuerdo 027 (circular 010 de noviembre 24 de 2004 del CA y teniendo en cuenta el acuerdo 005 de septiembre 21 de 2004 del CSU), el Consejo de Facultad comunicó al estudiante, inhabilidad de un año, confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica; **e)** En consecuencia, la alumna atendiendo lo determinado por este organismo, realiza el trámite de reingreso para el presente periodo académico.

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.15 **MARISOL TORRES SANCHEZ** - código 9913568 Licenciatura en Física. **Solicitud:** **a)** Aunque considero justa la sanción impuesta ahora que pido reintegro se me niega... **b)** Reorganización y homologación de la sabana **c)** Se explique porque pertenezco al 004 de 2011 **d)** Se tenga en cuenta todo el proceso académico por tener más del 80% **Contexto:** **a)** Ingresó en 1999-1 norma que le aplica - acuerdo 027 de 1993, **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 66.6%, **c)** se encuentra en prueba académica por tener que cursar una signatura por cuarta vez , entre otras. **d)** el CF comunicó al estudiante, inhabilidad de un año , confirmándole que debía gestionar el reingreso en el 2014-3 para recuperar en forma definitiva la prueba académica;



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley..

- 4.16 **JOHANA CATERINE YESPES SANTOS** - código 20062188027 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística **Solicitud:** "Apelar la respuesta negativa al proceso de reingreso con gran expectativa y a conciencia de tener un mejor estado de salud..." **Contexto:** Ingresó en el 2006-3; norma que le aplica 027 de 1993, plan de estudios por créditos; asignaturas cursadas 34 porcentaje alcanzado 56%. No hay continuidad durante los periodos académicos 2010-1/2011-1/2013-1,2013-3,2014-1; se ha retirado en tres oportunidades No ha renovado oportunamente la matrícula durante año y medio; se encuentra en prueba académica por reprobar 5 asignaturas simultáneamente, 2 asignaturas por 3ra vez, 3 asignaturas por 2da vez; el Consejo de Facultad lo inhabilitó por un año entre el periodo académico 2013-1 y 2013-3, debiéndose reintegrar en el 2014-1.-(Of. CFCE-03-214) **Análisis:** La alumna tiene el máximo de retiros permitido (artículo 27 del E-E) y para poder cursar por cuarta vez debía llevar el 70% del plan de estudios, como no lo tenía y se encontraba en prueba académica sin superar, se inhabilitó x un año pero debía reintegrarse el 2014-1 (Acuerdo 05 de 2004 del CSU) para recuperar definitivamente y no lo hizo. Estaría perdiendo la calidad a la luz del artículo 76 del E-E por no renovar oportunamente en 2010-1/2011 -1 (2013-1,2013-3)-12014-1 y no superar prueba académica; sin embargo EL PC aprueba reingreso

Respuesta: Se ratifica decisión en el sentido de negar reingreso para el periodo académico 2014-3 y se remite al asesor jurídico para que responda de fondo la petición en el marco de los términos de ley.

SOLICITUD RECONSIDERACIÓN REINGRESO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2014-3. SIN HABERLE NOTIFICADO INHABILIDAD

- 4.17 **JHANS ESPITIA SALINAS** – código 20022188008 - Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** *Se tenga en cuenta mi reingreso, la razón del retiro fue para obtener un trabajo estable y poder adquirirle unos audífonos ortopédicos a mi hija* **Contexto:** Ingresó 2002-2; norma que aplica 027 de 1993; plan de estudios: horas; asignaturas cursadas 94; porcentaje de estudios alcanzado 97%; No hubo continuidad durante los periodos: 2009-1,2009-3/2012-1,2012-3,2013-1,2013-3/2013-3,2014-1/; adicionalmente lleva dos años y medio por fuera. En prueba académica sin superar: entra a cursar una (1) asignatura por octava (8) vez y una asignatura por cuarta (4) vez.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que por llevar más del 70% del plan de estudios se le permitió cursar por cuarta vez, sin embargo volvió a reprobar y ya no es permitido repetir la misma asignatura (artículo 22 del E-E).

- 4.18 **ANGELICA MARIA GARZON RODRIGUEZ** - código 20022188040 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** **Contexto:** Ingresó 2002-3; norma que aplica 027 de 1993; plan de estudios: horas; asignaturas cursadas 97; porcentaje de estudios alcanzado 97%; No hubo continuidad durante los periodos: 2008-1, 2008-3, 2009-1 / 2010-3, 2011-1 / 2012-3, 2013-1, 2013-3, 2014-1/; adicionalmente lleva



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

tres (3) años por fuera sin renovar matrícula de manera oportuna y de manera consecutiva; se encuentra en prueba académica sin superar; Aunque ha cursado el 97% del plan de estudios, no superó prueba académica y tendría que cursar una asignatura **por sexta vez, y por quinta vez,**

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que por llevar más del 70% del plan de estudios se le permitió cursar por cuarta vez, sin embargo volvió a reaprobar y ya no es permitido repetir la misma asignatura (artículo 22 del E-E).

- 4.19 **JACKELINE ROJAS BARRETO** – código 20022188053 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Se estudie nuevamente su caso y manifiesta que por razones económicas no ha podido culminar sus estudios. **Contexto:** Ingresó en el 2002-3; norma que le aplica 027 de 1993, plan de estudios por horas, porcentaje de estudios alcanzado 97%, No hubo continuidad durante los periódicos académicos. 2007-1/2008-3,2009-1,2009-3/2010-3/2013-1,2013-3,2014-1; se encuentra en prueba académica por tener que cursar 1 asignatura por quinta vez y una por tercera vez; se encuentra retirada hace año y medio. El Proyecto Curricular sugiere aprobar reingreso y cursar equivalencia de asignaturas pendientes teniendo en cuenta en que solo le faltan dos asignaturas y ya sustentó trabajo de grado en el 2011-3. La estudiante adjunta soportes laborales en razón a los problemas económicos que afrontó

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que por llevar más del 70% del plan de estudios se le permitió cursar por cuarta vez, sin embargo volvió a reaprobar y ya no es permitido repetir la misma asignatura (artículo 22 del E-E).

- 4.20 **JHONATAN STEVEN SARMIENTO VELAZCO** - código 20092155068 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** Reconsideración solicitud de reintegro **Contexto:** Ingresó en el 2009-3, norma que aplica 027 de 1993; plan de estudios por créditos; asignaturas cursadas 15; porcentaje de desarrollo 25,4% última asignatura cursada: 2012-1 no hay continuidad 2012-3, 2013-1, 2013-3 y 2014-1 En 2012-1 no superó prueba académica; reprobó 1 asignatura por tercera vez. Entra a cursar 1 asignatura por cuarta vez, pero no ha superado el 70% del plan de estudios. Se ha retirado en una oportunidad. No ha renovado matrícula en varios periodos académicos consecutivos (2 años)

Respuesta No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar por no alcanzar el 70% del plan de estudios no es permitido repetir la misma asignatura por cuarta vez (artículo 22 del E-E).

**SOLICITUD RECONSIDERACIÓN REINGRESO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2014-3
POR RAZONES DISTINTAS A INHABILIDAD**

- 4.21 **RICARDO FUERTE GARDENAS** – código 7410253 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas y Licenciatura en Matemáticas. **Solicitud:** Reconsideración de la decisión de negar reintegro, y se le dé la oportunidad de terminar la licenciatura;



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

manifiesta que desde el 2004 hasta el 2012 fue docente de matemáticas adscrito a la Licenciatura en Pedagogía Infantil. **Contexto:** Las razones que fundamentaron que se le negara el reingreso para el 2014-III, entre otras fueron: Ingresó 1974, norma: Acuerdo 027 de 1993, plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 27; no ha renovado matrícula desde hace 35 años; el estudiante no cumplió con el plan de estudios de la época, no registra datos desde el año 1978; registra el mismo nombre con cédula 19.291.239-código 2003104714, graduado de la especialización en matemáticas en el año 2004.

Respuesta No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año.

- 4.22 **YENNY CAROLINA MOLINA CRUZ** - código 20031187016 Licenciatura en Pedagogía Infantil. **Solicitud:** *Reconsideración de la decisión de negar reintegro, las razones del retiro fueron económicas.* **Contexto:** La razón que condujo a que se le negara el reingreso para el 2014-III, entre otras fue que se hubiera retirado en tres oportunidades, es decir más de dos veces, lo cual el art. 27 del E.E. no lo permite. *Su situación académica presenta el siguiente escenario:* **a)** Ingresó en 2003-1 y por tanto se cobija del acuerdo 027 de 1993; **b)** Del plan de estudios por horas ha desarrollado el 91,54%; no hay continuidad en /2007-3, 2008-1/ 2009-1, 2009-3, 2010-1/2011-3, 2012-1, 2012-3, 2013-1, 2013-3 y 2014-1; última asignatura cursada 2011-1; y no ha renovado matrícula durante varios periodos académicos consecutivamente, en la última ocasión completo tres años por fuera. Según informa el Proyecto Curricular tramitó el retiro voluntario en el 2011-3

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Especialmente porque se ha retirado más de dos (2) veces, máximo permitido a la luz del artículo 27 del E-E

- 4.23 **DIEGO ANDRÉS GALINDO NARANJO** - código 20001055040 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** Revisión del caso teniendo en cuenta que a la fecha solo le hace falta trabajo de grado y se retiró porque salió del país. **Contexto:** Ingresó en el 2000-1, norma que aplica 027 de 1993, plan de estudios por Horas; asignaturas cursadas 41, porcentaje de desarrollo 93,18% última asignatura cursada: 2003-3, No hay continuidad en /2004-1, 2004, 3, 2005, 1, 2005-3, 6 2006-1, 2006-3, 2007-1, 2007-3, 2008-1, 2008-3, 2009-1, 2009, 3, 2010- 1, 2010-3, 2011- 1, 2011-3, 2012- 1, 2012-3, 2013- 1, 2013-3, 2014-1, No se encuentra en prueba académica, Se ha retirado en 1 oportunidad. No ha renovado matrícula durante varios periodos académicos consecutivos (10 años y medio).

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año

- 4.24 **FERNADO SALAZAR LOZANO** - código 20022188025 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Reconsideren el reingreso a la universidad, se retiró para atender las necesidades propias de su rol de esposo y padre **Contexto:** Ingresó 2002-3; norma que aplica 027 de 1993; plan de estudios: horas;



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

asignaturas cursadas 97; porcentaje de estudios alcanzado 100%; No hubo continuidad durante los periodos: 2009-1,2010-3/2011-1,2011-3,2012-1,2012-3,2013-1,2013-3,2014-1/; adicionalmente lleva cuatro (4) años por fuera.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año

- 4.25 **JOHANNA PATRICIA GARCIA CASTRO** - código 9816531 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés. **Solicitud:** Informar el motivo por el cual no fue aceptado el reintegro, el cual solicita para sustentar el trabajo de grado. Contexto: Ingresó en 1998-1; norma que aplica 04 de 2011 por acogerse voluntariamente; plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 59; última asignatura cursada en 2005-3; porcentaje desarrollado 100%, no hubo continuidad periodos: 2004-1/2004-3/2006-1, 2006-3,2007-1, 2007-3, 2008-1, 2008-3, 2009-1, 2009-3, 2010-1,2010-3,2011-1/,2012-1,2012-3,2013-1, 2013-3, 2014-1; pendiente desarrollo del trabajo de grado; no renovó matrícula durante 8 años y medio consecutivos, lo cual a la luz del artículo 76 no está permitido.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año. Adicionalmente superó el máximo de retiros permitidos (artículo 27 E-E).

- 4.26 **YANNYD MORALES DUSSAN** - código 20022165079 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés. **Solicitud:** Informar el motivo por el cual no fue aceptado el reintegro, el cual solicita para sustentar el trabajo de grado. **Contexto:** Ingresó en 2002-3; Norma. 004 de 2011; se acogió voluntariamente, plan de estudios por horas, asignaturas cursadas 59, porcentaje desarrollado 100%; última asignatura cursada 2008-3; No hay continuidad durante los periodos académicos 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3, 2011-1, 2011-3, 2012-1, 2012-3, 2013-1, 2013-3,2014-1, no ha renovado matrícula desde hace 5 años y medio

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año

- 4.27 **MILENA BORRERO** - cód. 20032165016 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés. **Solicitud:** Informar el motivo por el cual no fue aceptado el reintegro, el cual solicita para sustentar el trabajo de grado. **Contexto:** Ingresó en el 2003-3; se acogió voluntariamente al acuerdo 04 de 2011; plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 59; porcentaje de desarrollo 100%; última asignatura cursada 2009-1; No hay continuidad en /2008-3/2009-3, 2010-1, 2010-3, 2011-1,2011-3,2012-1,2012-3,2013-1,2013-3,2014-1. No ha renovado matrícula durante 5 años, pendiente desarrollo trabajo de grado.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año, Adicionalmente se ha retirado más de dos veces, máximo permitido a la luz del artículo 27 del E-E

- 4.28 **NUBIA ANGELICA RINCON PINZON** - código 20081155076 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** Considerar reintegro a la universidad, el motivo del retiro fueron circunstancias de fuerza mayor (trabajo de parto y parto complicados por otras evidencias de sufrimiento fetal (anexa soportes médicos) **Contexto:** La razón por la cual se le negó el reingreso es porque superó el número de retiros permitidos. Presenta el siguiente escenario académico: Ingresó en el 2008-1, la norma que le aplica es el acuerdo 027 de 1993, plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 26; porcentaje de desarrollo 59%; no hay continuidad /2011-1, 2011-3,/2012-3/ 2013-3 y 2014-1,

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que superó el máximo de retiros permitidos a la luz del artículo 27 del E-E

- 4.29 **LEIDY JOHANA TIRADO PIÑEROS** - código 20061187070 Licenciatura en Pedagogía Infantil. **Solicitud:** Le permitan el reingreso a la universidad, manifiesta que problemas de depresión y económicos la llevaron a bajar su rendimiento académico. **Contexto:** Ingresó en el 2006-1, acuerdo 027 de 1993; plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 68; porcentaje de estudios desarrollado 95,77%; última asignatura cursada 2013-3; no hay continuidad 2008-3/2013-1/2014-1; se ha retirado en tres oportunidades; no ha renovado matrícula durante varios periodos académicos, en el periodo 2013-3 no superó prueba académica, reprobó tres asignaturas simultáneamente, una asignatura cuatro veces

Respuesta: Aprobado. Una vez verificado que a la estudiante el Consejo de Facultad le aprobó el retiro voluntario por razones de fuerza mayor para el periodo académico 2013-3 mediante oficio CFCE-42-05-2013 de diciembre 17 y una vez el Proyecto Curricular inhabilita las cuatro asignaturas inscritas en ese periodo, la situación de la estudiante podría cursar una asignatura por cuarta vez lo cual podría teniendo en cuenta que ya superó el 70% del plan de estudios.

- 4.30 **LANJHERO GARCIA GARZON** - código 9816029 Licenciatura en Lingüística y Literatura **Solicitud:** Se le explique las razones por las cuales se le negó el reingreso y los argumentos planteados en el reglamento que soportan la decisión. **Contexto:** Ingresó 1998-1 ; norma que aplica 027 de 1993; plan de estudios: Horas; asignaturas cursadas 45; porcentaje desarrollado 100%; No hay continuidad 2003-1/2004 en adelante (10 años y medio); última asignatura cursada: 2003-3; cursó 6 electivas de 7

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar que abandonó los estudios por muchos años, lo cual no es permitido a la luz del artículo 27 del E-E que contempla como máximo para el reingreso 1 año,

- 4.31 **PEDRO GABRIEL CONTRERAS** – código 20111188038 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Sea reconsiderada la decisión del reintegro para el periodo 2014-3 y manifiesta que el retiro se debió a confrontación entre encapuchados y el ESMAD presentado el 31 de marzo de 2011, producto del cual resulto herido y perdió la visión del ojo derecho, como consecuencia de lo anterior debió retirarse y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

ha sufrido constantes ataques de pánico. **Contexto:** Ingresó en el periodo académico 2011-1; norma que aplica 04 de 2011; en artística registra asignaturas desde el 2012-1; porcentaje de estudios desarrollado 5%; no hay continuidad durante los periodos (2011-1, 2011-3) 2013-1, 2013-3, 2014-1 y tuvo un promedio inferior en el 2012-3 (1.68) y 2012-1 (2.42); reprobó tres asignaturas simultáneamente en el 2012-3 y 3 simultáneas en el 2012-1; no ha renovado matrícula durante varios periodos consecutivos (1 año y medio); se retiró una vez ; en prueba académica por entrar a cursar tres asignaturas x tercera vez.

Respuesta: Sugerir diálogo con el coordinador para estudio más profundo del caso.

- 4.32 **JOSE LUIS GARCIA JAIMES** – código 20112155013 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** Conocer las razones por las cuales se negó el reingreso. Las razones por las cuales solicitó la cancelación se debieron a que la universidad le inscribió materias fuera de tiempo y corría el peligro de no poder asistir a ellas y perder por fallas. **Contexto:** Ingresó en el 2011-3; norma que aplica 007 de 2009; plan de estudios por créditos; asignaturas cursadas 14; porcentaje de desarrollo 23,7%; última asignatura cursada: 2013-1; No hay continuidad en 2013-3, 2014-1; se encuentra en prueba académica; en 2013-1 reprobó 5 asignaturas. Con oficio CFCE-25-268-2013 de agosto de 2013 se le informó a través de la Coordinación que tenía el periodo académico 2013-3 para recuperar definitivamente; sin embargo no renovó matrícula. Ya había estado en prueba académica: En 2012-1 reprobó 4 asignaturas simultáneamente. El Acuerdo que lo cobija no permite incurrir nuevamente en prueba académica. Es la segunda prueba académica. Se ha retirado en 1 oportunidad. **Análisis:** El estudiante ha incurrido en prueba académica en ocasión anterior y actualmente también señala prueba académica, circunstancia que no es permitida a la luz de la norma que lo cobija. Esta circunstancia le había sido advertida por el Consejo de Facultad pero no renovó matrícula en el 2013-3. Igualmente el porcentaje de desarrollo del plan de estudios es escaso.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Explicitar ha incurrido en prueba académica en ocasión anterior y actualmente también señala prueba académica, circunstancia que no es permitida a la luz de la norma que lo cobija. Esta circunstancia le había sido advertida por el Consejo de Facultad pero no renovó matrícula en el 2013-3. Igualmente el porcentaje de desarrollo del plan de estudios es escaso.

- 4.33 **NATALY DAZA BEJARANO** - código 20032188010 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Se estudie nuevamente su solicitud de reingreso. **Contexto:** Ingresó 2003-3; norma que aplica 027 de 1993; asignaturas cursadas 98; porcentaje de estudios alcanzados 100%, No hubo continuidad durante los periodos académicos: 2009-1, 2009-3, 2010-1, 2010-3, 2011-1, 2011-3, 2012-1, 2012-3, 2013-1, 2013-3, 2014-1; estuvo en prueba académica en el periodo 2007-1, superó prueba. Lleva 5 años y medio por fuera de la universidad, después de haber culminado su plan de estudios, adicionalmente no ha renovado matrícula oportunamente, lo cual a la luz del artículo 76 del E-E no es permitido. La estudiante ha desarrollado el 100% del plan de estudios y aunque estuvo en prueba académica en ocasiones anteriores, ya la superó;

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A. Se ratifica decisión. Se retiró y no ha renovado matrícula oportunamente durante cinco



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

años y medio consecutivos, lo cual a la luz del artículo 76 de E-E, no está permitido. Llevan cuatro o más años sin renovar matrícula.

- 4.34 **CINDY LORENA ACEVEDO SOTO** - código 20082135001 Licenciatura en Física. **Solicitud:** Se estudie nuevamente su solicitud de reingreso. Contexto: Ingresó en 2008-3, acuerdo 07 de 2009; plan de estudios por horas; asignaturas cursadas 10, porcentaje de desarrollo 20.83%; no hay continuidad 2010-1, 2012-3, 2011-1, 2011-3, 2012-1, 2012-3, 2013-1, 2013-3, 2014-1; última asignatura cursada 2009-3; no ha renovado matrícula durante varios periodos académicos consecutivos (cuatro años y medio) abandonó en el periodo 2010-1.

Respuesta: No autorizado reingreso para el 2014-3 y notificar pérdida de calidad de estudiante, en coherencia con la situación académica y los nuevos lineamientos del C.A La estudiante ingresó desde el 2008, solamente ha desarrollado el 20 % del plan de estudios y abandonó estudios por más de cuatro años.

5 SOLICITUD VENTA EXTEMPORANEA DEL PIN DE REINGRESO

- 5.1 **LEIDY DUARTE** - cód. 20082188044 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Reintegro extemporáneo **Motivo:** Terminó materias y no pudo adquirir el PIN por encontrarse fuera del país con la compañía de danza con la que labora.

Respuesta: Negado.

- 5.2 **ALEJANDRA NIETO BENAVIDES** – código 20062167030 Proyecto Curricular en Matemáticas. **Solicitud:** Venta extemporánea del PIN de reingreso. **Motivo:** Por una mala orientación del Proyecto Curricular no canceló el recibo de matrícula por el valor del seguro en el periodo académico 2014-I y en el Proyecto Curricular le informaron que esperara al siguiente periodo para generar los dos recibos (2014- y 2014-III) cuando se acercó al proyecto le informaron que debía solicitar reingreso y que habían vencido las fechas para la compra del PIN. Solo le falta que le asigne evaluador para su trabajo de grado.

Respuesta: Negado.

- 5.3 **CAMILO ANDRES ARIAS MARTÍNEZ** - código 20011135006 Licenciatura en Física. **Solicitud:** Venta extemporánea del PIN de reingreso. **Motivo:** Terminó materias en el 2010 y lo único que tiene pendiente es el trabajo de grado, si se espera al próximo semestre cumpliría 4 años por fuera de la universidad.

Respuesta: Negado.

- 5.4 **DAVID FELIPE ROJAS GONZÁLEZ** – código 20101155064 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **Solicitud:** Venta extemporánea del PIN de reingreso. **Motivo:** Solicitó retiro en el 2014-I y en la misma comunicación manifestó la intención de reintegrarse en el 2014-III, desconociendo que debía adquirir el PIN.

Respuesta: Negado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- 6 SOLICITUD DE NO RENOVACION MATRICULA - RETIRO VOLUNTARIO - PERÍODO 2014-III. Generalidades:** Siendo coherentes con la normativa - Acuerdo 004 de 2011 CSU, la "No renovación de matrícula" aplica cuando el estudiante avisa al Coordinador del P.C., por escrito "a más tardar 10 días hábiles contados del primer día de clase según el calendario académico, de no hacerlo incurrirá en situación de abandono". En el caso del "retiro voluntario", aplica cuando el estudiante la solicita durante los primeros 10 días hábiles de clase.

No renovación de Matrícula (Periodo 2014-III)

- 6.1 **NANCY GOMEZ BONILLA** - Presidente C.C. LEBEI. Remite con aval (Acta No. 23 del 15 de julio de 2014) solicitud de no renovación de matrícula de los estudiantes relacionados a continuación:

	Estudiante	Código	Motivo	Decisión Consejo Fac.
6.1.1	JULY STEPHANIE RAMIREZ VEGA	20101165060	Prolongación de su estadía fuera del país (Alemania)	Aprobado
6.1.2	PAULA VICTORIA QUEVEDO ALVAREZ	20092165072	Se encuentra fuera del país-programa cultura care au pair en Alemania	Aprobado
6.1.3	JAIRO ESTEBAN RODRIGUEZ BARBOSA	20141165082	Económicos	Aprobado
6.1.4	MICHELL MELISSA MONTENEGRO SILVA	20122165034	Personales - Profundización de inglés como lengua extranjera	Aprobado

- 6.2 **NANCY GOMEZ BONILLA** - Presidente C.C. LEBEI. Remite con aval (Acta No. 23 del 15 de julio de 2014) solicitud de no renovación de matrícula de la estudiante **PIEDAD YURANY GELVIS NIÑO** – código 20121165540 **Motivo:** Licencia de Maternidad

Respuesta: Aprobado

- 6.3. **NANCY GOMEZ BONILLA** - Presidente C.C. LEBEI. Remite con aval (Acta No. 24 del 22 de julio de 2014) solicitud de no renovación de matrícula de la estudiante **INGRID CAROLINA UMAÑA JAIME** - código 20131165131 **Motivo:** Maternidad

Respuesta: Aprobado

- 6.4 **YURY FERRER FRANCO** - Coordinador Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. Remite listado de cancelación de asignaturas y retiros voluntarios extemporáneos solicitados por los estudiantes adscritos al proyecto y en el marco del comunicado No. 004 y del Consenso de Voluntades del 3 de junio de 2014 del Consejo Académico. De acuerdo a lo anterior, se tramitaron 320 solicitudes de cancelación de espacios académicos y 13 retiros voluntario.

Respuesta: Registrado



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

7 SITUACIÓN ACADÉMICA ESTUDIANTES MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA MATERNA

- 7.1 **SANDRA PATRICIA QUITIAN BERNAL**- Coordinadora Maestría en Pedagogía de la Lengua Materna, remite información sobre la situación académica de los estudiantes relacionados a continuación, quienes perdieron su condición de estudiantes por pérdida de más de dos asignaturas (art. 41 del reglamento de posgrados), o por retiro voluntario (anexa borrador de notas)

	Estudiante	C.C.	Motivo
7.1.1	MIGUEL ALONSO VILLAMIL APONTE	16.657.307	Perdió tres asignaturas del pensum
7.1.2	CAROL BERNAL RODRIGUEZ	52.342.885	Retiro voluntario
7.1.3	GLORIA ESPERANZA HINCAPIE MARTÍNEZ	51.633.858	Perdió cuatro asignaturas del pensum
7.1.4	JESUS ENRIQUE SANCHEZ LARA	18.939.477	Perdió cuatro asignaturas del pensum

Respuesta: Enterados.

8 SOLICITUD LIQUIDACIÓN MATRICULA POR EL VALOR DEL SEGURO

- 8.1 **LEIDY JOHANNA SILVA FITATÁ** - código 20092188034 Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística. **Solicitud:** Se le permita cancelar el valor del seguro para el periodo 2014-III. **Motivo:** Ya finalizó materias y solo falta el trabajo de grado (aprobado 2013-III), sin embargo, le informan en el Proyecto Curricular que por pertenecer al plan de créditos hasta tanto no se le suba la nota del espacio académico trabajo de grado, debe cancelar el valor total de la matrícula.

Respuesta: Negada la solicitud, debe cancelar el valor total de la matrícula.

9 SOLICITUD PARA OFICIALIZAR MATRICULA EN POSTGRADO - PENDIENTE CEREMONIA DE GRADO

- 9.1 **JUAN CARLOS CARDOZO LIMAS**- estudiante Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas. **Solicitud:** Permiso para realizar trámites para matricularse en la Maestría en Educación, teniendo en cuenta que por inconvenientes con una electiva no había podido obtener su título en la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, el cual tiene programado para el 26 de septiembre de 2014.

Respuesta: Debe haber terminado materias y solo le debe faltar la ceremonia de grado.

10 SOLICITUD INSTITUCIONALIZACIÓN

- 10.1 **MARIO MONTOYA CASTILLO**- Coordinador Comité de Investigaciones FCE, remite con aval para continuar el trámite de institucionalización el "**SEMILLERO DE ASTRONOMIA Y ENSEÑANZA DE LA ASTRONOMÍA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**", dirigido por el docente Giovanni Cardona Rodríguez de la Licenciatura en Física.

Respuesta: Remitir al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- 10.2 **MARIO MONTOYA CASTILLO**- Coordinador Comité de Investigaciones FCE, remite con aval para continuar el trámite de institucionalización el proyecto de investigación **"PROCESOS DE SISTEMATIZACIÓN SOBRE EXPERIENCIAS INNOVADORAS EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN: SOSTENIBILIDAD Y PROYECCIÓN DISTRITAL"**, dirigido por la docente Claudia Luz Piedrahita Echandía y que cuenta con cofinanciación por parte del IDEP

Respuesta: Remitir al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

11 TRABAJOS DE GRADO POSTULADOS A MENCIÓN MERITORIA O LAUREADA

- 11.1 **MARIO MONTOYA CASTILLO**- Coordinador Comité de Investigaciones FCE, remite concepto evaluador positivo del trabajo de grado titulado **"SIMULACION INTERACTIVA DEL FENOMENO DE LENTE GRAVITACION"** postulado a mención Laureada, del estudiante GONZALO VARGAS PELAEZ.

Respuesta: Elaborar acto administrativo.

- 12 **PARA PARTICIPAR MOVILIDAD ACADÉMICA - Generalidades:** Es importante que para la fecha del evento, el estudiante se encuentre en estado "Matriculado".

- 12.1 **JUAN MANUEL SALAS MARTINEZ** - código 20132184027 Maestría en Educación. Solicitud: Aval para participar en la **"XXVIII REUNIÓN LATINOAMERICANA DE MATEMÁTICA EDUCATIVA (RELME-28)"** con el reporte de investigación y cartel **"Narrativas de los derechos humanos en educación matemática: El caso de los estudiantes de grado sexto"** que se llevará a cabo en Barranquilla - Colombia del 28 de julio al 1 de agosto de 2014

Respuesta: No se otorga aval, evento en desarrollo.

13 SOLICITUD AVAL

- 13.1 **MARIO MONTOYA CASTILLO**- Coordinador Comité de Investigaciones Facultad de Ciencias y Educación, presenta a consideración del Consejo de Facultad tres propuestas para la divulgación de los resultados de investigación ante la comunidad, buscando que los estudiantes tomen la actividad investigativa como un elemento fundamental en su formación. Adicionalmente, una vez avalada una de las propuestas agendar un espacio en el Consejo de Facultad para socializarla a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares.

Respuesta: Agendar para la próxima sesión.

- 13.2 **PEDRO ROCHA SALAMANCA** - Profesor Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas - FCE, solicita aval para la venida del Dr. Hugo Alejandro Alvarado Martínez, invitado internacional al **"PRIMER ENCUENTRO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN ESTOCÁSTICA"** que se realizará del 10 al 11 de septiembre de 2014. Informa que el apoyo económico está siendo tramitado en el ICETEX y en el CERI.

Respuesta: Aval



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

14 APERTURA COHORTE

14.1 **JORGE GOMEZ DUQUE** Coordinador Especialización en Educación y Gestión Ambiental, solicita autorización para la apertura de la cohorte 2014-3 (primer ciclo de posgrado) y remite recibos de pago de 20 aspirantes profesionales. Informa que se tienen programado el inicio de las clases a partir del 15 de agosto y la terminación del semestre para el 29 de noviembre de 2014.

Respuesta: Se avala la apertura de la cohorte.

15 COMUNICACIONES

15.1 Caso tratado en sesión anterior - Actas No. 12 y No. 15 **NANCY GOMEZ BONILLA**- Coordinadora Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés remite comunicación relacionada con solicitud del Consejo de Facultad donde se le requiere informe lo procedido en relación con la solicitud de aval académico de la docente Azucena Alonso para salida pedagógica a la ciudad de la Habana - Cuba. Al respecto, el P.C. manifiesta que la solicitud de aval no se tramitó debido a que los participantes gestionaron el apoyo económico en otras oficinas de la universidad.

Respuesta: La decanatura informará lo procedido en el Consejo Académico

15.2 **LILIANA RODRIGUEZ PIZZINATO**- Profesora asociada FCE informa renuncia a la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Ciencias y Educación y agradece el respaldo y apoyo del Consejo de Facultad a la gestión realizada.

Respuesta: Registrado

15.3 **LEONARDO GOMEZ PARIS**- Secretario General UDFC, remite copia de la resolución No. 034 de junio 10 de 2014, por la cual se resuelve y desata recurso de apelación interpuesto por el estudiante **HARVING HOOVIER VÉLEZ CORDOBA** de la Licenciatura en Química.

Respuesta: Registrado

16 PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da por terminada la Sesión siendo las 5:00 p.m.

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Presidente
Consejo de Facultad Ciencias y Educación

IRMA ARIZA PEÑA
Secretaria
Consejo Facultad Ciencias y Educación

Aprobación presente Acta: Sesión No. ___ del día _____ de 2014.

	Nombre	Cargo y/o Responsable	Firma
Preparación de apuntes	Nancy Yanneth Suárez	Técnico	
Revisó y consolidó	Irma Ariza Peña	Secretaría Académica	
Aprobó	William Fernando Castrillón Cardona	Decano Facultad de Ciencias y Educación	